



Committed to
improve quality

En BBCA LEGAL, como primer despacho de abogados especializado en transporte y derecho marítimo de Barcelona, estamos a la vanguardia en las noticias jurídicas del negocio marítimo.

Por ello, en el presente *Newsletter* de Abril de 2019 nos complace compartir con vosotros dos noticias importantes para el mundo marítimo. En primer lugar, trataremos de la publicación en el BOE del Real Decreto 131/2019, por el que se desarrolla la obligación de consignación de buques.

En segundo lugar, os informamos que ya es aplicable el Reglamento (UE) 2017/352, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios, y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.

Antes de tratar las citadas noticias, os comentamos que, entre las actividades en las cuales BBCA Legal ha participado en este último mes, destaca el almuerzo de trabajo del 27 de marzo de 2019 en la Terminal Grimaldi de Barcelona.

Luis Berenguer y Felice Rubinacci de BBCA LEGAL han participado en la mesa redonda presidida por el Conseller de Territori i Sostenibilitat (Generalitat de

Catalunya), la Presidenta del Port de Barcelona, el Consejero Delegado de Grimaldi, el Presidente de la Cámara de Comercio italiana de Barcelona. Junto con otras empresas del sector se han tratado temáticas relacionadas con la actividad logística del Puerto de Barcelona.

El aspecto más destacado ha sido el compromiso con la sostenibilidad, que está marcando la agenda del sector público y privado. Entre ello, ha sido positiva la noticia relativa a la apuesta de Grimaldi por nuevos buques no contaminantes

También se han subrayado las novedades en tema de digitalización de los trámites (como la nueva realidad del CMR electrónico) así como otras apuestas para que el concepto de *Smart Port* pueda ser una realidad más cercana.



Publicado el Real Decreto 131/2019 que determina las obligaciones para el establecimiento de los consignatarios de buques

La figura del consignatario de buques es fundamental en el negocio marítimo, tanto en España como en el mundo. Sin embargo, hasta la fecha España no contaba

con regulación propia sobre la materia.

Antes de la expedición de este Real Decreto, que tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2019, la actividad del consignatario se encontraba regulada por dos leyes generales: la Ley de Navegación Marítima y la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



Sin embargo, el carácter general de la normatividad que regulaba el asunto ha generado que las obligaciones de los consignatarios no fuesen del todo claras, y que su desarrollo se efectuara por medio de jurisprudencia.

A partir de ahora, con este nuevo marco legal, se espera que los consignatarios cuenten con una base jurídica clara, que les permita ejercer su profesión con mayor transparencia, y que les facilite conocer con precisión sus derechos y obligaciones, así como la forma de dar cumplimiento a las mismas.

Antes de dar inicio a su aplicación, les compartiremos un análisis sobre las novedades de esta norma, y las posibles consecuencias que generará para el sector de los consignatarios y el negocio marítimo.



El Reglamento (UE) 2017/352 que regula la prestación de servicios portuarios ya es aplicable a los puertos de la red transeuropea de transportes

El Reglamento (UE) 2017/352 es aplicable a partir del pasado 24 de marzo de 2019. Esto quiere decir que, a partir de esa fecha, los puertos de la red transeuropea de transportes, establecida mediante el Reglamento (UE) Nº 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo europeo, deberán cumplir con los requisitos que dicha normativa impone.

Dichos requisitos están direccionados a promover la plena integración de los puertos europeos en unas cadenas logísticas y de transportes sin discontinuidades.

Para ello, desarrolla aspectos que mejorarían la disponibilidad, eficiencia y fiabilidad de los servicios portuarios, así como la transparencia de la financiación pública, y la simplificación administrativa en los puertos.



La normativa pretende hacer frente a la tendencia de que Europa cuente con *Smart Ports* o “puertos inteligentes”. Alrededor del mundo, la digitalización de los sectores logísticos y de transporte ha crecido rápidamente debido a las nuevas tecnologías, alianzas y modelos de negocio que se presentan día a día.

Muchos de estos desarrollos digitales se concentran en disminuir costos de transacción durante el proceso de transporte de mercancías o de pasajeros, así como en optimizar las operaciones de los prestadores de servicios portuarios, e incrementar la seguridad en puerto.

En consonancia con esta tendencia digital, el Reglamento contiene un marco legal para la prestación de servicios portuarios que fomenta la inversión en todos los puertos marítimos de la red transeuropea de transportes.

Factores como la competitividad a largo plazo de la industria europea en los mercados mundiales, el mejoramiento de la eficiencia y la sostenibilidad de las cadenas logísticas y de transporte, y la disminución de trámites burocráticos, son claves en el contenido de la norma.

Por ello, el Reglamento indica que debe ser aplicado conjuntamente con las medidas de simplificación administrativa contempladas en la Comunicación de la Comisión de 23 de mayo de 2013.

No obstante, en aras de evitar imponer cargas innecesarias, y en consideración del principio de proporcionalidad, los Estados miembro tienen la potestad de decidir si el Reglamento no se aplica a los puertos marítimos de la red global situados en las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



En vista de todo lo anterior, esperamos que la aplicación de este nuevo cuerpo normativo permita alcanzar los objetivos propuestos, sobretodo en estos tiempos en que los puertos asiáticos lideran los *rankings* de movimiento.

**BB
CA
LEGAL**

Bufete Berenguer Comas
Advocates
Paseo Colón 24, Pral. 2ª
08002 Barcelona, Spain
Tel.: +34 933021143
Mob: +34 625451741
abogados@bbcalegal.com
www.bbcalegal.com